

ANEXO 2



**Lineamientos para la elaboración del
Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Contenido

Introducción	3
Justificación	4
De la publicación, homologación y estandarización de la información de los Mecanismos	5
Siglas, acrónimos y abreviaturas	5
I. Estructura del Informe Anual de Mecanismos de Monitoreo.....	8
i. Conformación del Mecanismo de Monitoreo por Estado.....	8
ii. Presentación.	9
iii. Antecedentes.	10
iv. Acciones de Monitoreo de la aplicación de la Convención. – Protección	10
v. Acciones de Monitoreo de la aplicación de la Convención. – Promoción.....	12
vi. Acciones de Monitoreo de la aplicación de la Convención. – Supervisión	13
vii. Análisis del Monitoreo.....	14
viii. Conclusiones	15
ix. Propuestas.....	15
II. Plataforma y envío	16
III. Plazos	17
IV. Procesamiento e Integración de los datos necesarios, la elaboración y la Presentación del Informe Anual	18
V. Revisiones y Validaciones	19
VI. Publicación del Informe	19
VII. Disposiciones finales.....	20
Firmas de conformidad personas integrantes del Consejo General.	20

Introducción

El Comité de Expertos sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, al evaluar a México en 2014, advirtió una ausencia preocupante: la falta de claridad en la estructura, funciones y alcances del Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. No es un señalamiento menor. Sin definiciones ni recursos suficientes, la supervisión de los derechos de las personas con discapacidad quedaba debilitada. Ante ello, se llamó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y a los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) a asumir un papel más firme: establecer metas, indicadores y condiciones que hicieran posible un seguimiento real y efectivo.

Ese compromiso comenzó a tomar forma en 2016, con la firma de un Convenio entre la CNDH y distintos OPDH de la República Mexicana, cuyo objetivo principal fue establecer un vínculo de colaboración amplio para efectos de materializar los esfuerzos de los Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatales, respectivamente, mismo que propone criterios comunes para construir informes que, respetando la autonomía de cada Organismo, permita entender- como país- los avances, las propuestas de mejora, las políticas públicas, así como definir en donde se hace presente la resistencia al cambio y lo faltante por contribuir.

Sin embargo, en 2022 el Comité insistió en que los avances eran insuficientes. Señaló la urgencia de fortalecer la estructura, garantizar recursos y, sobre todo, asegurar la participación activa de las personas con discapacidad —en especial de las mujeres— y de las organizaciones que las representan.

En respuesta, la CNDH reformó su Reglamento Interno para la creación de una unidad con mayor alcance y autonomía para monitorear la Convención. Así, el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional se consolida como una herramienta clave para promover, proteger y supervisar derechos, en coordinación con los OPDH, sin invadir sus competencias ni comprometer su independencia.

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Hoy, este esfuerzo colectivo —que involucra a los 32 organismos del país— se alinea también con la Agenda 2030.

Justificación

Con la reforma al Reglamento Interno de la CNDH se dio un paso necesario para fortalecer la promoción, protección y supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La derogación de disposiciones previas y la actualización de los artículos 61 Bis y 61 Ter tuvo como fin consolidar una estructura más clara y operativa. De ahí surge la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional (MIMN), que asume también la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, junto con la Comisión de Gobierno y el Comité Técnico de Consulta, instancias clave para asegurar su funcionamiento.

En este entramado, tanto el Mecanismo Nacional como los Mecanismos Estatales actúan con autonomía, como lo establece la Convención. Su articulación, respaldada por el Convenio Marco de Colaboración de 2016, hace posible que los Mecanismos Independientes de Monitoreo Estatales y Nacional trabajen de manera coordinada para construir una mirada común, resaltando el contexto y la situación del respeto de los derechos de las personas con discapacidad desde cada entidad.

Este esfuerzo se sostiene en un principio irrenunciable: la progresividad de los derechos humanos. Por ello, la elaboración del Informe Anual exige resultados verificables, continuidad y capacidad, para lograr incidencia en el ejercicio de sus derechos.

En este contexto, el Informe Anual se convierte en una herramienta estratégica. Su elaboración, regulada por lineamientos que corresponden al Consejo General, busca ordenar la información, hacerla comprensible y, sobre todo, útil. Permite identificar avances, reconocer buenas prácticas y, cuando sea necesario, replantear el rumbo.

Atendiendo a las recomendaciones internacionales, se adopta una metodología que combina lo cualitativo y lo cuantitativo, sustentada en indicadores de derechos humanos. Esta decisión responde a la exigencia de contar con evidencia sólida sobre las acciones que se llevan a cabo para dar cumplimiento a los preceptos de la Convención.

**Lineamientos para la elaboración del
Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**De la publicación, homologación y estandarización de la información de los
Mecanismos**

Siglas, acrónimos y abreviaturas

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actores.** Mecanismos Independientes de Monitoreo Estatal o equivalentes, Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención, Organismos Públicos de Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Consejo General, Comisión de Gobierno, Comité Técnico de Consulta, sus titulares, representantes e integrantes.
- II. **Captura de información.** Actividad que concierne a la carga de información proveída por los OPDH a efecto de integrar el Informe Anual de Mecanismos de Monitoreo.
- III. **Capturista.** Persona designada por el Enlace o el OPDH para llevar a cabo el registro de la información.
- IV. **CDPD.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- V. **Comité Técnico de Consulta.** Comité Técnico de Consulta, o su equivalente, es el órgano de carácter consultivo y de apoyo técnico del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional y/o de los Mecanismos Independientes de Monitoreo Estatales, responsable de formular opiniones y propuestas especializadas que contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones y objetivos. Su integración y funcionamiento favorecerán la participación efectiva de personas expertas, personas con discapacidad y/u organizaciones de personas con discapacidad, conforme a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- VI. **Convención.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- VII. **Datos necesarios.** Información solicitada para la Integración del Informe Anual de Mecanismos de Monitoreo con base en la plataforma o formato destinado para tal efecto.
- VIII. **Ejes Rectores.** Protección, Promoción y Supervisión.
- IX. **Enlace.** Persona formalmente designada por la persona titular del OPDH de cada Entidad para atender los asuntos relativos al Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal en coadyuvancia con el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional.
- X. **Entidades.** Entidades Federativas de México.

**Lineamientos para la elaboración del
Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

- XI. **Indicadores.** Indicadores de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Se refiere a la información que indica el estado de una actividad. Ofrece un panorama de las circunstancias predominantes en un momento y un lugar determinados; se relacionan con la Convención y se utilizan para vigilar la promoción y la aplicación de los derechos humanos.
- XII. **Informe Anual de Mecanismos de Monitoreo.** Informe sobre las acciones de Protección, Promoción y Supervisión que lleva a cabo cada OPDH, a través de sus Mecanismos de Monitoreo -en caso de contar con él- o mediante sus áreas asignadas.
- XIII. **Lineamientos.** Lineamientos para la elaboración del Informe Anual de Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- XIV. **MIME.** Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal que se refiere a la unidad instalada al interior de cada OPDH para llevar a cabo acciones de protección, promoción y supervisión para la aplicación de la Convención, con fundamento en el artículo 33.2 de la Convención.
- XV. **Micrositio.** Micrositio del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD.
- XVI. **MIMN.** Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD de la CNDH.
- XVII. **OPDH.** Organismo Público de Derechos Humanos, en esta figura entran las Comisiones, Defensorías y Procuraduría de Derechos Humanos de cada Entidad Federativa y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- XVIII. **PCD.** Persona con Discapacidad.
- XIX. **Periodo.** Periodo reportado.
- XX. **Plataforma.** Formulario o herramienta automatizada establecida por el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención, para la captura de la información requerida para la integración del Informe Anual de Mecanismos de Monitoreo.
- XXI. **Protección.** Consiste en la atención proporcionada a las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan a través de la prestación de servicios de orientación, gestión, acompañamiento y asesoría jurídica especializada de manera personal, telefónica y electrónica respecto a diversas problemáticas o situaciones que conlleven a la violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, a fin de que en el caso concreto se realice su remisión al Área de Quejas o canalización a las instancias correspondientes.
- XXII. **Promoción.** Impulsar y ejecutar actividades destinadas a la toma de conciencia de personas servidoras públicas, personas con discapacidad, sus organizaciones y a la

**Lineamientos para la elaboración del
Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

población en general para fomentar una cultura de respeto y protección a los derechos humanos, mediante el desarrollo y difusión de diversas actividades como pláticas, conferencias, foros, infografías y la publicación de diversos materiales.

- XXIII. **Supervisión.** Las actividades desarrolladas para llevar a cabo la Supervisión del cumplimiento de la Convención, involucra la realización de mesas de trabajo, visitas in situ, elaboración de investigaciones, análisis legislativos, diagnósticos, informes temáticos y/o informes especiales, así como el monitoreo de las políticas públicas sobre los Derechos Humanos de las PCD en el país, obteniendo datos desagregados que permitan el adecuado monitoreo sobre el estado que guardan los derechos humanos de este sector de la población en México.

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

I. Estructura del Informe Anual de Mecanismos de Monitoreo

El Informe Anual se organiza en nueve secciones que permiten dar cuenta, de manera ordenada y comprensible, del trabajo realizado en cada entidad: la conformación del Mecanismo por estado, la presentación, los antecedentes, las acciones de monitoreo de la Convención en materia de protección, promoción y supervisión, el análisis de monitoreo, así como las conclusiones y propuestas.

Más que un esquema formal, esta estructura busca reflejar: cómo se están protegiendo los derechos, qué se está haciendo para promoverlos y qué tan efectiva es su supervisión en la práctica.

La información deberá integrarse conforme a los lineamientos establecidos, utilizando la plataforma o el formato definido y respetando los plazos aprobados por el Consejo General. Esta herramienta es un medio para ordenar, hacer visible y dar sentido a la información que se genera en cada estado.

Cada Organismo Público de Derechos Humanos designará a las personas responsables de capturar la información, quienes lo harán bajo criterios comunes que aseguren consistencia y claridad. Durante todo el proceso, el MIMN acompañará de manera cercana, brindando orientación técnica para facilitar el trabajo y fortalecer la calidad del informe.

El objetivo es construir, entre todos los Organismos Públicos de Derechos Humanos, un documento que no solo registre acciones, sino que permita entender avances, identificar pendientes y mantener el compromiso institucional con los derechos de las personas con discapacidad.

i. Conformación del Mecanismo de Monitoreo por Estado.

Cada Mecanismo Independiente de Monitoreo integrará información que permita comprender no solo su existencia formal, sino su funcionamiento, garantizando la participación activa de las personas con discapacidad.

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Cada Mecanismo podrá compartir el archivo correspondiente con los elementos que den cuenta de su integración:

- a) El documento que formalizó su creación —acta, acuerdo o instrumento jurídico— acompañado de los datos requeridos y la evidencia disponible, como expresión de su base institucional.
- b) La estructura del equipo que lo hace posible durante el periodo, identificando a las personas que participan, sus responsabilidades y formas de contacto, visibilizando así el trabajo que sostiene al Mecanismo.
- c) La existencia de un Comité Técnico de Consulta vigente —o figura equivalente— que permita la consulta con personas con discapacidad. Más que un requisito, se trata de asegurar espacios reales de participación. Por ello, se sugiere integrar la evidencia documental correspondiente, incluyendo quiénes lo conforman y desde qué representaciones.
- d) La información sobre los recursos asignados por la Legislatura local para su operación, o en su caso el apartado del ejercicio presupuestal en el que se realizan las actividades.

Estos elementos que dan cuenta de la integración de los Mecanismos permiten identificar su conformación, capacidades, participación de personas con discapacidad, así como los avances y desafíos de cada entidad.

ii. Presentación.

Esta sección es un espacio para situar el trabajo del Mecanismo desde su base jurídica y -al mismo tiempo- desde la realidad que enfrenta. Cada Mecanismo podrá integrar, en primer término, un párrafo que dé cuenta de su fundamento normativo, no solo como referencia legal, sino como el marco que respalda y orienta su actuación.

Asimismo, se propone incorporar un segundo párrafo que refleje la problemática identificada durante el periodo en materia de discapacidad. Este apartado busca ir más allá del diagnóstico: nombrar lo que persiste, lo que preocupa y lo que exige atención. En su caso, también permite recuperar las acciones que se han impulsado para responder a esas situaciones, visibilizando tanto los esfuerzos realizados como los retos que aún permanecen.

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Esta sección aporta el sustento jurídico del funcionamiento de los Mecanismos, y permite identificar la problemática actual, Administrada con el deber institucional como en la experiencia concreta de las personas con discapacidad.

iii. Antecedentes.

En esta sección, cada Mecanismo puede recuperar aquello que ha dado forma a su actuación y al compromiso institucional con las personas con discapacidad.

Se propone integrar un párrafo que reconstruya, de manera sintética, la trayectoria de acciones impulsadas antes del periodo que se reporta. No se trata solo de enumerar iniciativas, sino de dar sentido a ese recorrido: qué se ha hecho, desde dónde y con qué intención. En caso de contar con evidencia documental, su incorporación permitirá fortalecer esta narrativa.

Asimismo, puede incluirse un párrafo que dé cuenta de los estudios, informes, monitoreos u otros documentos públicos elaborados previamente por el Mecanismo o por el OPDH en la entidad. Estos materiales reflejan cómo se ha pensado, analizado y documentado la realidad de las personas con discapacidad. Cuando sea posible, se sugiere acompañar con la evidencia correspondiente.

Lo anterior, permite entender que el trabajo actual no parte de cero, sino de una historia institucional que se construye, se cuestiona y se transforma continuamente.

iv. Acciones de Monitoreo de la aplicación de la Convención. – Protección

La protección de derechos no se mide solo en procedimientos, sino en la capacidad institucional de responder, acompañar y, cuando es necesario, señalar con claridad las vulneraciones que enfrentan las personas con discapacidad. Esta sección busca dar cuenta de ese trabajo a partir de información que permita entender tanto la dimensión de las problemáticas como la respuesta brindada.

**Lineamientos para la elaboración del
Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Cada Mecanismo puede integrar la información correspondiente al periodo, considerando los tres ejes rectores: Promoción, Protección y Supervisión.

- a. Respecto a las **quejas** en materia de discapacidad, reportar el total de expedientes registrados durante el periodo cuya presunta violación de derechos esté relacionada con la discapacidad de la persona afectada o con el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es decir, cuando la violación al derecho tenga una relación directa con la persona con discapacidad, y no porque las personas que presenten la queja tengan discapacidad. Asimismo, se recomienda distinguir aquellas presentadas directamente por personas con discapacidad de las interpuestas por familiares, representantes o terceros, así como identificar su estatus al cierre del periodo —concluidas o en trámite. Con el fin de visibilizar tendencias y posibles patrones de discriminación o exclusión, resulta pertinente desagregar la información por derechos presuntamente violados, tipo de discapacidad, género, edad y origen étnico.
- b. En cuanto a las **asesorías jurídicas** en materia de discapacidad, reportar el total de servicios brindados durante el periodo en asuntos relacionados con la presunta violación de derechos de las personas con discapacidad o con la garantía de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es decir, cuando la violación al derecho tenga una relación directa con la persona con discapacidad, y no porque las personas que presenten la queja tengan discapacidad. Asimismo, se recomienda distinguir aquellas solicitadas directamente por personas con discapacidad de las requeridas por familiares, representantes o terceros, e incorporar una desagregación que permita identificar tendencias y necesidades específicas en función de los derechos involucrados, el tipo de discapacidad, género, edad y origen étnico de la población atendida.
- c. De igual forma, las **orientaciones** en materia de discapacidad constituyen una fuente relevante de información sobre las dudas, barreras y situaciones que enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. Por ello, se propone registrar -cuando así aplique- el total de orientaciones brindadas durante el periodo en asuntos relacionados con la discapacidad y con los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es decir, cuando la orientación

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

solicitada se relaciona directa o indirectamente con la correcta aplicación de lo establecido en la Convención, independientemente de si la persona que solicita la orientación tiene discapacidad o no.

Diferenciando aquellas solicitadas directamente por personas con discapacidad de las requeridas por familiares, representantes o terceros. Asimismo, se recomienda desagregar la información por derechos involucrados, tipo de discapacidad, género, edad y origen étnico, a fin de identificar tendencias, necesidades específicas y posibles áreas de atención prioritaria.

- d. Las **recomendaciones** emitidas por violaciones a derechos constituyen uno de los instrumentos más relevantes para incidir en la actuación de las autoridades. En este apartado, puede integrarse un registro que permita identificar cuántas se emitieron, a quiénes se dirigieron, en qué fecha, qué derechos se violaron y cuál ha sido su nivel de aceptación y cumplimiento. Incluir una síntesis y, en su caso, la liga de consulta fortalece la transparencia y el seguimiento.
- e. Finalmente, las **Acciones y Declaratorias de Inconstitucionalidad** reflejan la capacidad institucional de intervenir frente a normas que contravienen los derechos de las personas con discapacidad. Se propone dar cuenta de las demandas interpuestas durante el periodo, así como de las declaratorias emitidas, incorporando los datos que permitan su identificación y consulta.

Esta información no solo documenta la actuación institucional; permite reconocer avances, evidenciar pendientes y, sobre todo, orientar decisiones que fortalezcan la protección efectiva de los derechos.

v. Acciones de Monitoreo de la aplicación de la Convención. – Promoción

La promoción de derechos es, en esencia, una apuesta por transformar la forma en que se entiende y se vive la discapacidad en la sociedad. No se limita a informar, si no que busca generar conciencia, abrir espacios y colocar en el centro la dignidad y la igualdad. En este apartado, cada Mecanismo puede compartir las acciones desarrolladas durante el periodo, ofreciendo una lectura clara de su alcance e impacto.

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Se propone integrar el total realizado, identificando a quiénes estuvieron dirigidas —sector público, privado, académico o social—, así como el tipo de actividades implementadas: diplomados, conferencias, talleres, foros, cursos u otras iniciativas. Resulta especialmente relevante señalar las temáticas abordadas y el número de personas alcanzadas, visibilizando, cuando sea posible, la participación de personas con discapacidad.

Adicionalmente, se incluyen las acciones de difusión, las cuales ofrecen una mirada sobre cómo se están comunicando los derechos. Al respecto, se puede reportar el total de materiales generados, distinguiendo entre formatos impresos y digitales, así como los medios utilizados para su difusión: redes sociales, páginas web, espacios presenciales, entre otros. También se sugiere incorporar el número de personas alcanzadas y, de manera particular, identificar aquellos materiales que han sido elaborados en formatos accesibles, como una expresión concreta del compromiso con la inclusión.

Esta información permite valorar cómo se están generando condiciones para que los derechos de las personas con discapacidad no solo sean reconocidos, sino también comprendidos, apropiados y ejercidos en la vida cotidiana.

vi. Acciones de Monitoreo de la aplicación de la Convención. – Supervisión

La supervisión permite mirar con atención crítica lo que ocurre entre la norma y la realidad. Es el espacio donde se identifican brechas, se cuestionan prácticas y se generan elementos para incidir en decisiones públicas que impactan directamente en la vida de las personas con discapacidad.

En esta sección, cada Mecanismo puede dar cuenta de las acciones realizadas durante el periodo, integrando una visión amplia de su alcance:

- a. Se propone compartir el total de acciones de supervisión, desagregando aquellas vinculadas al **análisis normativo** —como diagnósticos de armonización legislativa, estudios o informes—, así como las relacionadas con el **análisis de políticas públicas**, que permiten monitorear su implementación y efectos.

**Lineamientos para la elaboración del
Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

- b. También resulta relevante incluir otras acciones de supervisión que, desde distintos enfoques, aporten a la comprensión y seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad. En este marco, las **visitas de supervisión** adquieren un papel central, al acercar el análisis a los contextos reales donde se ejercen —o se limitan— estos derechos.
- c. Finalmente, los **comunicados y pronunciamientos** emitidos durante el periodo reflejan la postura institucional frente a situaciones específicas, su incorporación, junto con las ligas de consulta, fortalecen la transparencia y permiten dar seguimiento a los posicionamientos adoptados.

Esta información no solo documenta lo realizado, sino que permite dimensionar observar, analizar y contribuir a la transformación de las condiciones que afectan el ejercicio pleno de los derechos.

vii. Análisis del Monitoreo.

Esta sección se plantea como un espacio de reflexión interna, necesario para mirar con mayor profundidad lo que los datos están mostrando. A partir de la información proporcionada por cada Mecanismo, se abre la posibilidad de realizar una autoevaluación que no se limite a describir acciones, sino que permita reconocer qué está funcionando, qué requiere ajustarse y qué sigue representando un desafío en la protección, promoción y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad.

Es en esta sección también, en la que los estados que así lo consideren pertinente podrán incluir buenas prácticas o actividades diversas relacionadas con los derechos de la personas con discapacidad que hayan llevado a cabo durante el periodo a reportar. En los casos que así lo considere necesario cada mecanismo podrá manifestar expresamente que esta información se incluya en su informe.

Aunque este análisis no formará parte del informe público, su valor es estratégico. Aquí se construyen las bases para comprender, los avances y las tensiones que atraviesan el trabajo

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

institucional. Es, en los hechos, un insumo clave para articular conclusiones a nivel nacional y para identificar, año con año, aquellos cambios que suman y aquellos pendientes que persisten.

Asumido con seriedad, este ejercicio permite que el monitoreo no se quede en el registro, sino que se convierta en una herramienta real de mejora y de transformación.

viii. Conclusiones

Este apartado abre un momento para hacer balance y dar sentido al trabajo realizado. Más que cerrar el informe, permite identificar con claridad hasta dónde se ha avanzado y qué tan cerca se está de los objetivos planteados en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Se propone que cada Mecanismo señale de manera puntual, los resultados alcanzados durante el periodo: los objetivos estratégicos que lograron concretarse, las líneas de acción que se sostuvieron y aquellas que, aun con avances, siguen en proceso. La finalidad es identificar qué se ha podido transformar y lo que aún requiere atención.

Así, las conclusiones se convierten en una síntesis crítica que da cuenta del compromiso institucional y, al mismo tiempo, deja ver los retos que siguen marcando la agenda.

ix. Propuestas

Este apartado proyecta el trabajo hacia lo que sigue. A partir de lo observado durante el periodo, se abre un espacio para delinear acciones concretas que fortalezcan el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

Se plantea que cada Mecanismo identifique, con claridad y sentido práctico, medidas viables en el corto plazo, tanto al interior de la institución como en coordinación con las autoridades estatales competentes. La intención no es acumular planteamientos generales, sino priorizar acciones pertinentes, realizables y con capacidad de incidir en la realidad.

Estas propuestas se sostienen en las brechas detectadas, en los aprendizajes construidos y en las experiencias que dan cuenta de las barreras que persisten. Así, este apartado se convierte

en una hoja de ruta que orienta decisiones y acompaña, con responsabilidad institucional, el tránsito hacia entornos más justos e incluyentes.

II. Plataforma y envío

La plataforma se concibe como una herramienta que facilita la organización y captura de la información requerida para el Informe Anual. La Secretaría Ejecutiva del MIMN la pondrá a disposición en los tiempos y por los medios acordados, con el propósito de acompañar una integración ordenada y oportuna.

Para su uso, se plantea considerar lo siguiente:

- a. La captura de información puede realizarse tomando como referencia los presentes Lineamientos, de modo que exista coherencia en los contenidos reportados.
- b. Cada OPDH, a través de su Mecanismo de Monitoreo y de las personas enlace designadas, puede participar en este proceso, si así lo decide, aportando la información correspondiente y registrándola conforme a los criterios establecidos.
- c. Cada sección de la plataforma incluye orientaciones que buscan facilitar el llenado y dar mayor claridad al contenido.
- d. En el caso de los archivos que se requieran adjuntar, se sugiere considerar las indicaciones y especificaciones de la propia plataforma. Para acompañar este proceso, el MIMN pondrá a disposición los **formatos** correspondientes (ANEXO 1), facilitando así una integración más ordenada y accesible de la información.
- e. Se sugiere cuidar la redacción y la ortografía, privilegiando un lenguaje claro, sencillo e incluyente, que permita que la información sea accesible y comprensible.

Más que un requisito técnico, la plataforma se asume como un medio para organizar información consistente, útil y con sentido, que fortalezca el análisis y la toma de decisiones en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

No obstante, si algún Mecanismo enfrenta dificultades para su uso, podrá acercarse al MIMN y solicitar, vía correo electrónico a discapacidad@cndh.org.mx un formato en Word que facilite la integración de la información requerida. Este formato podrá ser devuelto por la misma vía, manteniendo así una comunicación ágil que permita asegurar la participación de todas las entidades en condiciones accesibles y equitativas.

III. Plazos

Los tiempos para la integración de la información se definen en los espacios de coordinación del Mecanismo, lo que permite ajustarlos de manera conjunta cuando las circunstancias lo requieran. Esta flexibilidad busca acompañar los procesos sin perder de vista la importancia de contar con información oportuna y consistente.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional concentrará la información proporcionada por cada OPDH, quienes la integrarán de forma periódica —de manera anual— conforme a los plazos acordados.

La captura de información se realizará -en condiciones ordinarias- una vez al año, considerando datos del periodo inmediato anterior y atendiendo al calendario aprobado en la Sesión Ordinaria (anual) del Consejo General.

La revisión y retroalimentación se desarrollarán de forma coordinada con las personas enlace de los Mecanismos Estatales, siguiendo el calendario previsto. Este proceso se concibe como un ejercicio colaborativo, donde las versiones se comparten y ajustan de manera conjunta. Cada OPDH realizará la captura de su información dentro de los tiempos establecidos en el calendario aprobado **por el Consejo General**, procurando mantener coherencia y calidad en los datos reportados.

La revisión parcial, la retroalimentación y la validación se llevarán a cabo entre las personas enlace y el equipo del MIMN, utilizando los medios que faciliten el intercambio —correo electrónico, videollamadas o llamadas telefónicas—.

Una vez concluidas las revisiones, la Secretaría Ejecutiva compartirá las versiones finales con las personas titulares de los OPDH para su validación, quienes contarán con un plazo de 10

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

días hábiles para su análisis. En caso de requerir ajustes, las observaciones podrán remitirse por correo electrónico, favoreciendo un intercambio ágil y oportuno.

Transcurrido este periodo, el MIMN incorporará, en su caso, las adecuaciones recibidas. Si no se registran observaciones o propuestas de modificación por parte de las personas titulares de los OPDH, se asumirá su conformidad con el contenido del Informe.

El MIMN avanzará hacia la publicación del Informe dentro de los 30 días hábiles siguientes en su micrositio institucional. De manera complementaria, la versión pública será compartida por correo electrónico con las personas titulares de los OPDH, para su eventual difusión a nivel local, fortaleciendo así el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas desde una perspectiva de colaboración institucional.

En situaciones extraordinarias, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General podrá compartir un calendario específico que permita organizar el proceso conforme a las necesidades identificadas.

Si se presentan fallas técnicas en el envío, recepción o registro de la información, se considera importante que los OPDH lo comuniquen oportunamente a la Secretaría Ejecutiva del MIMN por correo electrónico, a fin de reprogramar la entrega y asegurar que ninguna información quede fuera del proceso.

Estos plazos buscan equilibrar organización y flexibilidad, favoreciendo un trabajo coordinado que haga posible construir, de manera compartida, un informe sólido y útil.

IV. Procesamiento e Integración de los datos necesarios, la elaboración y la Presentación del Informe Anual

La integración del Informe Anual se construye a partir del trabajo conjunto entre el Mecanismo Nacional y los OPDH, respetando el contenido, el enfoque y las particularidades de la información que cada entidad aporta.

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La captura de la información se realiza por cada OPDH, a través de sus Mecanismos Estatales, procurando que se lleve a cabo en los tiempos previstos y con la claridad necesaria para su análisis.

A partir de estos insumos, la Secretaría Ejecutiva del MIMN integra y procesa la información, con el objetivo de contar con una base sólida que permita elaborar un informe que refleje, de manera articulada, los avances y desafíos en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Cuando el proceso lo requiera, los Mecanismos Estatales, a través de sus enlaces, pueden promover espacios de trabajo para dialogar, aclarar o fortalecer la información. Este acompañamiento busca sostener una dinámica colaborativa que favorezca la calidad del informe y su utilidad para la toma de decisiones.

V. Revisiones y Validaciones

Las revisiones y validaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, en un marco de coordinación que busca asegurar la consistencia, claridad y calidad de la información. Este proceso se concibe como un ejercicio compartido, orientado a fortalecer el contenido del informe para su difusión.

VI. Publicación del Informe

La publicación del Informe Anual representa un momento clave para dar visibilidad al trabajo realizado por los Organismos Públicos de Derechos Humanos en el país en específico de los Mecanismos Independientes de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y acercarlo a quienes forman parte de este proceso: instituciones, organizaciones y sociedad en general.

El MIMN, a través de su Secretaría Ejecutiva y en coordinación con el Consejo General, impulsará las gestiones necesarias para su publicación en el micrositio institucional, como parte de una estrategia orientada a hacer accesible la información.

Lineamientos para la elaboración del Informe Anual del Mecanismos de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

De manera complementaria, la Secretaría Ejecutiva compartirá el Informe por correo electrónico institucional, favoreciendo su circulación entre los Mecanismos Estatales, organismos garantes, autoridades y organizaciones de la sociedad civil.

En el ámbito local, cada Mecanismo podrá definir las vías de difusión que resulten más pertinentes y accesibles, considerando sus contextos y las posibilidades de acercar el contenido a un mayor número de personas.

Estas acciones buscan que el Informe no permanezca como un documento estático, sino que circule, se conozca y contribuya a fortalecer la cultura de derechos de las personas con discapacidad.

VII. Disposiciones finales

La interpretación administrativa de estos Lineamientos, así como la atención de situaciones no previstas, corresponderá a las personas integrantes del Consejo General del MIMN, en un marco que privilegie el diálogo y la toma de decisiones informada.

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por las **personas integrantes** del Consejo General.

Los presentes lineamientos fueron aprobados en la Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada en modalidad en línea, a los **21** días del mes de **agosto** de **dos mil veintiséis**.

Firmas de conformidad personas integrantes del Consejo General.